

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de la Secretaría de Medio Ambiente que prorroga el plazo para la presentación de solicitud del trámite de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
06/abr/2021	ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que prorroga el plazo para la presentación de la solicitud del trámite de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y/o sus respectivos refrendos.

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y/O SUS RESPECTIVOS REFRENDOS... 3

 PRIMERO..... 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

TRANSITORIOS 5

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE FUENTES FIJAS DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y/O SUS RESPECTIVOS REFRENDOS

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene como objeto dar a conocer a los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisores de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, que se amplía el plazo para la presentación de la solicitud de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y/o sus refrendos hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

SEGUNDO

Los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisores de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, que estén operando; así como los que estén por instalarse o iniciar operaciones, deberán presentar en términos del artículo 12 del Reglamento de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, el formato de solicitud, mismo que estará disponible en la dirección web www.ventanilladigital.puebla.gob.mx de la página de Ventanilla Digital del Gobierno del Estado de Puebla.

TERCERO

La Dirección de Gestión de Calidad del Aire de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética, tramitará las solicitudes de Licencia de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminación a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal en el plazo y términos establecidos en el artículo 14 del Reglamento de la de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica.

CUARTO

La Dirección de Gestión de Calidad del Aire de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Sustentabilidad Energética, en términos del artículo 13 del Reglamento de la de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en

materia de prevención y control de la Contaminación Atmosférica, durante el trámite de la expedición de la Licencia de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal, podrá requerir información complementaria que tenga relación con la solicitud mencionada, y el interesado o su representante legal deberá presentarla en un plazo de cinco días a partir del requerimiento; así mismo, durante el trámite se podrán practicar visitas de inspección y vigilancia para verificar la autenticidad de la información presentada por el interesado o su representante legal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, por el que proroga el plazo para la presentación de la solicitud del trámite de las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y/o sus respectivos refrendos; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 06 de abril de 2021, Número 2, Segunda Sección, Tomo DLII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las Licencias de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal, así como sus respectivos refrendos que se encuentren vigentes, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán vigentes en los términos y condiciones en las que fueron otorgadas.

TERCERO. Las solicitudes de Licencia de Operación y Funcionamiento de Fuentes Fijas de Contaminantes a la Atmósfera de Jurisdicción Estatal y sus respectivos refrendos que se encuentren en trámite, presentadas por los propietarios de fuentes fijas de contaminación atmosférica de jurisdicción estatal, emisores de gases, humos, polvos, vapores, olores y otros, de manera previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidas y resueltas bajo la forma en que fueron presentadas, salvo que el interesado opte por el desistimiento y solicite posteriormente la solicitud en los términos señalados en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en San Andrés Cholula, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.